

25.2.25

03 de septiembre de 2026

ANÓNIMO

ASUNTO: RESPUESTA QUEJA ANONIMA CAQUEZA

Respetado ciudadano (a) anónimo

De acuerdo con su petición radicada con el No 20261035205 del día 11 de Agosto en donde manifiesta:

“Asunto: solicitud de verificación y control de bioseguridad en granjas avícolas

Respetados señores: Interesados por la protección de las condiciones de bioseguridad y sanidad avícola del sector xxxx , en ejercicio del derecho fundamental de petición consagrado en el artículo 23 de la constitución política, y de conformidad con la ley 1437 de 2011 y la ley 1755 de 2015, respetuosamente ponemos en conocimiento de esa entidad los siguientes:

Hechos

Primero. En la vereda xxxx varios predios están destinados al desarrollo de actividades avícolas.

Segundo. Se ha observado que en el predio de propiedad del señor xxxx, se ha construido recientemente un galpón que, al parecer, estaría destinado al desarrollo de actividades relacionadas con la producción avícola, desconociendo si el mismo cuenta con las autorizaciones que acrediten el cumplimiento de los protocolos de bioseguridad para el desarrollo de la misma, de conformidad con lo establecido por la normatividad que rige para la materia, en especial lo establecido en la resolución no. 3651 de 2014 del ica.

Tercero. Por lo anterior, se considera pertinente que esa entidad, dentro del ámbito de sus competencias, verifique las condiciones sanitarias y de bioseguridad existentes en el predio referido y determine si la actividad que allí se pretende desarrollar cuenta con las autorizaciones, registros y requisitos exigibles, a fin de evitar problemas de bioseguridad y sanitarios que puedan afectar a los demás avicultores del sector.

Peticiones

Con fundamento en los hechos anteriormente expuestos, respetuosamente solicitamos al instituto colombiano agropecuario – ica:

Primero. Que, dentro del ámbito de sus competencias, se realice la correspondiente visita de inspección, vigilancia y control al galpón construido en el predio de propiedad del Señor xxxx A Fin De Verificar Si Será Destinado Al Desarrollo De Actividades Avícolas.

Segundo. En caso afirmativo, establecer si cuenta con los registros, autorizaciones, certificaciones y demás requisitos exigidos por la normatividad sanitaria y de bioseguridad aplicable.

Instituto Colombiano Agropecuario - ICA

Dirección: Edificio NeoPoint 83, Av. Carrera 20 # 83-20, Bogotá D.C., Colombia.

Página web: www.ica.gov.co

Formulario de PQRSDF (recepción de solicitudes): <https://sinad.ica.gov.co:8086/home>

Tercero. Verificar el cumplimiento de las condiciones de bioseguridad establecidas por el ica para las explotaciones avícolas, especialmente aquellas relacionadas con la ubicación y proximidad respecto de otras granjas avícolas existentes en el sector.

Fundamentos de derecho

La presente petición se formula con fundamento en el artículo 23 de la constitución política de Colombia, la ley 1755 de 2015, por medio de la cual se regula el derecho fundamental de petición, y las demás disposiciones concordantes de la ley 1437 de 2011 – código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo.

Igualmente, se solicita que la autoridad competente verifique el cumplimiento de las disposiciones aplicables en materia de sanidad y bioseguridad para las explotaciones avícolas, entre ellas las contenidas en la resolución no. 3651 de 2014 del ica, o las normas que la hayan modificado, sustituido o complementado.

Anonimato y reserva de identidad

La presente petición se formula de manera anónima, teniendo en cuenta que la información puesta en conocimiento de esa entidad se relaciona con una situación que puede generar posibles actuaciones de inspección, vigilancia y control frente a un tercero.

En consecuencia, respetuosamente se solicita que, en la medida permitida por el ordenamiento jurídico, se mantenga en reserva cualquier información que pueda conducir a la identificación de la persona que pone estos hechos en conocimiento de la autoridad.

La presente comunicación tiene como finalidad exclusiva poner en conocimiento del instituto colombiano agropecuario – ica una situación que podría tener incidencia en las condiciones de bioseguridad y sanidad avícola del sector, para que sea verificada por la autoridad competente.

Notificaciones

Por tratarse de una petición presentada de manera anónima, no se suministran datos de identificación ni domicilio del peticionario.

Se solicita que, de ser procedente, la información relacionada con las actuaciones adelantadas en virtud de la presente petición pueda ser consultada o conocida a través de los canales institucionales dispuestos por el instituto colombiano agropecuario – ica para la atención de peticiones, quejas, reclamos, denuncias y demás solicitudes ciudadanas”.

Se invoca como fundamento de derecho lo consagrado en las siguientes normas y en las demás concordantes:

Constitución Política Nacional, artículo 23. Reglamento interno para trámites de PQRS “Resolución vigente expedida por el Instituto *por la cual se reglamenta el trámite interno de Peticiones, Quejas, Reclamos, Denuncias y Solicitudes de Información que se formulen ante el Instituto Colombiano Agropecuario ICA” Ley 1755 de 2015. Artículo 81 de la Ley 962 de 2005. Ley 190 de 1995 artículo 38. Ley 24 de 1992 diciembre 15 “Por la cual se establecen la organización y funcionamiento de la Defensoría del Pueblo y se dictan otras disposiciones en desarrollo del artículo 283 de la Constitución Política de Colombia. Decreto 4765 de 2008. Ley 1437 de 2011. Ley 1712 de 2014. Decreto 1166 de 2016, La Ley 1581 de 2012, Ley General de Protección de Datos Personales de Colombia. (de ser necesario en este espacio se puede hacer mención de otra normativa como sustento jurídico o fundamento de derecho según se considere necesario invocar para precisar la respuesta).

Respuesta:

Instituto Colombiano Agropecuario - ICA

Dirección: Edificio NeoPoint 83, Av. Carrera 20 # 83-20, Bogotá D.C., Colombia.

Página web: www.ica.gov.co

Formulario de PQRSDF (recepción de solicitudes): <https://sinad.ica.gov.co:8086/home>

Durante el desarrollo de la visita se evidenció un galpón con una capacidad instalada aproximada de 5.500 aves, encontrándose aves de 14 semanas de edad, línea genética Babcock Brown. No se observaron signos clínicos compatibles con enfermedades de notificación obligatoria, no tiene Registro Sanitario de Predio Pecuário Avícola, no se evidencia unidad sanitaria, asistencia técnica veterinaria permanente y se evidenció la implementación de un sistema de compostaje para el manejo de la mortalidad, Se aplicó la Lista de Chequeo para Granja Avícola forma 3-049v4, obteniéndose concepto RECHAZADO, debido al incumplimiento de algunos requisitos establecidos en la normatividad sanitaria vigente, entre ellos los relacionados con las condiciones de distancia del cerco perimetral respecto de otras granjas sanitarias, conforme al ítem 1.3, numeral 4.2.3. Los hallazgos fueron informados al responsable del predio, además las granjas avícolas cercanas son granjas con certificación de Granja Avícola Biosegura vigente, Así mismo, se informó que los incumplimientos identificados podrán dar lugar a inicio de un Proceso Administrativo Sancionatorio, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

Se socializo con el productor la resolución ICA 3651 de 2014, y el contacto de FENAVI, para su verificación.

Cordialmente,

Respuesta a: Radicado No. 25261035205 del 12/08/2026

Doris Casas Cardozo

Gerencia Seccional Cundinamarca

Elaboró:

Erika Hasbleidy Rodriguez Garzon / Gerencia Seccional Cundinamarca

Revisó:

Vistos Buenos:

Aprobado por:

Doris Casas Cardozo / Gerencia Seccional Cundinamarca

Con copia a:

Instituto Colombiano Agropecuario - ICA

Dirección: Edificio NeoPoint 83, Av. Carrera 20 # 83-20, Bogotá D.C., Colombia.

Página web: www.ica.gov.co

Formulario de PQRSDF (recepción de solicitudes): <https://sinad.ica.gov.co:8086/home>

Con copia externa a:

NOTIFICACION POR AVISO
RESPUESTA A PETICIONES ANÓNIMAS

Acta de publicación de respuesta a petición anónima

En cumplimiento, de lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011- artículo 69, que establece los términos y procedimientos para la notificación por aviso, se permite:

NOTIFICAR

NOMBRE DEL QUEJOSO O DENUNCIANTE	Ciudadano (a) Anónimo
NÚMERO DE RADICADO DE LA PETICIÓN	25261035205
FECHA DE RESPUESTA A LA PETICIÓN	03/09/2026
RESUMEN DE LA RESPUESTA EMITIDA	Durante el desarrollo de la visita se evidenció un galpón con una capacidad instalada aproximada de 5.500 aves, encontrándose aves de 14 semanas de edad, línea genética Babcock Brown. No se observaron signos clínicos compatibles con enfermedades de notificación obligatoria, no tiene Registro Sanitario de Predio Pecuario Avícola, no se evidencia unidad sanitaria, asistencia técnica veterinaria permanente y se evidenció la implementación de un sistema de compostaje para el manejo de la mortalidad, Se aplicó la Lista de Chequeo para Granja Avícola forma 3-049v4, obteniéndose concepto RECHAZADO, debido al incumplimiento de algunos requisitos establecidos en la normatividad sanitaria vigente, entre ellos los relacionados con las condiciones de distancia del cerco perimetral respecto de otras granjas sanitarias, conforme al ítem 1.3, numeral 4.2.3. Los hallazgos fueron informados al responsable del predio, además las granjas avícolas cercanas son granjas con certificación de Granja Avícola Biosegura vigente, Así mismo, se informó que los incumplimientos identificados podrán dar lugar a inicio de un Proceso Administrativo Sancionatorio, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

	Se socializo con el productor la resolución ICA 3651 de 2014, y el contacto de FENAVI, para su verificación.
NOMBRE DEL SERVIDOR PUBLICO RESPONSABLE DE ELABORAR LA RESPUESTA	ERIKA HASBLEIDY RODRIGUEZ GARZON

La presente comunicación se publica en la página web del ICA, en el menú de Atención y Servicios a la ciudadanía -Micro sitio respuesta a peticiones anónimas y/o en la cartelera física de atención al ciudadano en Oficinas Locales- Gerencias Seccionales hoy 03/09/2026 hora 10:13 A.M. por el término de cinco (5) días hábiles, los cuáles terminan el 09/09/2026 a las 24 horas.

Se le hace saber al quejoso o denunciante, que contra la presente no procede recurso alguno de acuerdo con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011, en consideración a la clase de acto que se está notificando. La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.



DORIS CASAS CARDOZO
Gerente Seccional E. Cundinamarca